

Esta Diputación ha sido convenientemente
algun Proprietario salinero que
residen en esta villa y otros que
describen estos asuntos de la co-
municación que V.S. se ha servido
de dirigirme, con inserción de la
orden de 28 de Abril de la Direc-
ción de Propiedad y Dirección del Es-
tado en la que, por contra-tarcon a con-
sulta de V.S. acordada, que existien-
do en la mencionada Salina, si-
multaneos con los de la Hda de
Dirección de Particulares, se practique
por los Peritos nombrados, para la
división en lotes y posesión de la
propiedad del Estado un deslinde,
que determine claramente y con
exactitud los terrenos, edificios,
derechos y obligaciones que corres-
ponden respectivamente al Estado y
particulares, invitando a estos a
~~nombrar~~ Perito facultativo, que los
represente, y aunq. realmente
existe la simultaneidad que respo-
nde entre la Dirección y obligaciones de la Hda
y de Particulares: estos no creen ne-
cesario el nombramiento por su parte



~~puesto que el~~ ~~Puerto~~ facultativo,
puesto que tanto en ~~don~~ como las
obligaciones están ~~cuando~~ en
documentos oficiales ~~colecti~~
vamente, además de que cada here
dero o propietario ^{los} tiene igualmente
en sus títulos de pertenencia
reconocidos por la posesión de
siglos anteriores: pero no obstante
correspondiendo a la invitación
de V. y a objeto de que no repre
sente en tal operación se me
ha autorizado para que al Puerto
facultativo del Estado, acompañe con
el permiso de V. otro que nom
bre por mi parte, que aunque sin
la facultativa podrá prestar muy
bueno servicio a aquel por la
grande práctica y conocimientos espe
ciales tanto en ~~gral~~ sobre la Selva
como sobre esta clase de trabajos.

D. V. Mayo 29 1882

— Marcelino M. de Ilarduya —

Sr. Administrador de Propiedad y
Impuestos de esta Provincia de Mera

Vitoria